

SECCIÓN

05.00

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



1.- ESTRUCTURA DE LA SECCIÓN Y OBJETIVOS

El Consejo Consultivo de Andalucía es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos los Organismos y entes sujetos a Derecho Público de la Junta de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, afianzó la posición institucional de éste como superior órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas radicadas en la Comunidad Autónoma, reconociéndole la condición, no sólo respecto de los dictámenes que le solicite el Consejo de Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, sino también con las consultas que deban formular las Entidades Locales, Universidades Públicas y demás Entidades y Corporaciones de Derecho Público de Andalucía.

Por otra parte, la Ley amplió el elenco de supuestos en los que el Consejo Consultivo ha de ser consultado preceptivamente, exigiendo algunos de ellos el necesario desarrollo reglamentario sobre el momento y la forma en que se realizará la consulta.

La relevancia del Órgano queda definitivamente consolidada por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que, en su artículo 129, confiere rango estatutario como institución de autogobierno y superior órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

El artículo 3 de la Ley del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que *“el Consejo Consultivo ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional, para garantizar su objetividad e independencia”*, y en desarrollo de este precepto el artículo 3 de su Reglamento Orgánico (Decreto 273/2005), dispone que *“como expresión de su autonomía funcional, el Consejo aprueba el anteproyecto de su presupuesto”* que se incorporará como Sección al Anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art.74)

Para la confección del Proyecto de Presupuestos de Gastos del Consejo Consultivo de Andalucía, se ha seguido el procedimiento previsto en el Título V del Reglamento Orgánico, elaborándose por la Secretaría General, siendo conformado por la Ponencia de Régimen Interior (sesión del día 23 de mayo) y aprobado por el Pleno en su sesión celebrada el 28 de mayo.



2.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

PROGRAMAS	2014	%
11D Alto Asesoramiento de la Comunidad Autónoma	3.338.171	100
TOTAL	3.338.171	100

CAPÍTULOS	2014	%
I Gastos de Personal	2.834.742	84,9
II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	492.929	14,8
III Gastos Financieros	0	0,0
IV Transferencias Corrientes	0	0,0
Operaciones Corrientes	3.327.671	99,7
VI Inversiones Reales	10.500	0,3
VII Transferencias de Capital	0	0,0
Operaciones de Capital	10.500	0,3
OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.338.171	100
VIII Activos Financieros	0	0,0
IX Pasivos Financieros	0	0,0
OPERACIONES FINANCIERAS	0	0,0
TOTAL	3.338.171	100

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**1.1.D. ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

El Consejo Consultivo tiene encomendada la gestión del programa 11D “Alto Asesoramiento de la Comunidad Autónoma”.

En el ejercicio de su función, el Consejo Consultivo velará por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico, debiendo emitir, de acuerdo con la Ley 3/2005, de 8 de abril, o alguna norma de esta naturaleza donde expresamente se prevea esta circunstancia, cuantos dictámenes le sean solicitados. En este sentido hay que dejar constancia, como se refleja en la Memoria anual de este Órgano, del sucesivo aumento

que experimenta la actividad del Consejo desde el año 1993 en que fue creado, previéndose para el ejercicio de 2014 un número superior al de 1.000 dictámenes.

La interpretación objetiva de estos resultados nos pone de manifiesto una primera valoración positiva acerca del comportamiento general de las Administraciones Públicas andaluzas, que vienen desarrollando sus actuaciones en términos de legalidad y eficiencia. Por otra parte, constatar la confianza que estas Administraciones depositan en el rigor técnico de los dictámenes que el Consejo Consultivo emite y, por último, se puede comprobar la práctica unanimidad con que los distintos órganos y centros cumplen las directrices jurídicas emanadas de esta institución, que son seguidas con natural aceptación por el Consejo de Gobierno, corporaciones locales, universidades, entes y empresas públicas consultantes.

Asimismo, se puede confirmar con satisfacción el cumplimiento pleno de los tiempos para resolver las cuestiones planteadas en las solicitudes presentadas que son objeto de dictamen, por cuanto se debe reconocer, el esfuerzo de los miembros del Consejo, los Letrados y personal de administración.

El Consejo Consultivo ha asentado una depurada doctrina en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento de los servicios públicos, es decir, el derecho constitucional que asiste a los ciudadanos a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos; en materia de ordenación del territorio, impulsada por las Ley de Autonomía Local y la Ley Reguladora de la participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma; sobre conflicto de competencias en defensa de la autonomía local, revisiones de oficio, etc...

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN Y MISIÓN.

El actual escenario económico internacional y español, caracterizado por la incertidumbre en cuanto a la positiva evolución prevista de los indicadores macroeconómicos y la necesidad de reducción del gasto público, exige realizar, como el ejercicio anterior, unas previsiones presupuestarias para el próximo restrictivas en el presupuesto previsto para gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones. En tal sentido el Pleno del Consejo, en uso de su competencia, aprueba el Proyecto de Presupuesto siguiendo las medidas de eficiencia y ahorro de carácter operativo en la prestación, de servicios públicos, contenidas en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía y las directrices marcadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

OBJETIVOS OPERATIVOS

Nuestra misión se centrará en el esfuerzo por contribuir a que en el próximo año se consigan los objetivos prioritarios planificados en el Consejo Consultivo de Andalucía, prestando especial atención en minimizar los gastos derivados del eje central de nuestra actividad, es decir, las Sesio-



nes de Pleno, Comisión Permanente y Ponencias Especiales que se deban convocar, como consecuencia de los temas a tratar y que, sin duda, fundamentarán un nuevo modelo de desarrollo y crecimiento sostenible duradero en este Órgano, sin retroceder en el camino emprendido además de seguir optimizando las capacidades y recursos destinados por Andalucía.

Por último, señalar que el indicador de la actividad a desarrollar por el Consejo Consultivo, son los dictámenes emitidos.